

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.	252693333003-2021-00116-00
Demandante:	BONIFACIO PULIDO DÍAZ
Demandado:	MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Ingresa el presente expediente al Despacho remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza Cundinamarca, y al efecto se hacen las siguiente

CONSIDERACIONES:

1º Teniendo en cuenta lo decidido en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, procederá el Despacho a avocar conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran atendiendo la declaratoria de nulidad de la sentencia emitida en primera instancia.

2º. En consecuencia, encuentra el Despacho procedente atender lo previsto por el inciso 1º del artículo 171 del cpaca, que prevé:

ARTÍCULO 171. ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada, mediante auto en el que dispondrá:

En el caso presente, se advierte que la nulidad declarada sólo se extendió al pronunciamiento de fondo emitido en primera instancia, lo que por contera hace que las demás piezas procesales queden incólumes, en ese sentido corresponde tomar una medida de saneamiento atendiendo la función de control de legalidad que prevé el artículo 207 ibídem.

Continuando con lo expuesto, corresponde precisar que la actuación abordada en este asunto, al tenor de lo planteado en la demanda, reposa en el trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, lo que puntualmente se concentra en la comunicación emitida por la administración municipal de Cota Cundinamarca radicada con el No. CO17120 de 13 julio de 2017, con la que se emite respuesta a la solicitud radicada por el demandante y seriada con el No. CO14691 de 16 de junio de 2017.

De tal suerte que se precisará que el objeto del litigio se enfocará en establecer si hay lugar a declarar la nulidad del citado oficio No. CO17120 de 13 julio de 2017 emitido por la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca y a título de restablecimiento del derecho se decidirá sobre

las declaratorias y mandatos planteados en las pretensiones de la demanda.

Por otra parte, se dispondrá, que en virtud de lo previsto por el artículo 172 del cpaca en concordancia con el inciso 3° del artículo 198 ibídem, se notifique a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho de las presentes diligencias y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá Cundinamarca,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: DICTAR MEDIDA DE SANEAMIENTO de la siguiente manera:

2.1. Establecer que el objeto del litigio se concentra en determinar si corresponde declarar la nulidad del Oficio No. CO17120 de 13 julio de 2017 emitido por la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca.

2.2. Consecuentemente con lo anterior, valorar si a título de restablecimiento del derecho, procede hacer las declaratorias y emitir los mandatos planteados en las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Por secretaría procédase a notificar de estas diligencias a la Agente del Ministerio Público delegada ante los Despachos de los Juzgados Administrativos de esta ciudad y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO: En firme lo anterior, vuelvan la diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>23</u> de fecha: <u>30 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
